



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2025 (29 agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO PACTADO EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL DE TIPO SINGULAR – VIGENCIA 2025 -2026, CELEBRADA ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DISTRITALES Y ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES DE COLOMBIA “UNEPCA” Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA”

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Chía, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal N° 140 de 2018 y

CONSIDERANDO

QUE la Constitución Política de Colombia, en su artículo Primero, dispone que *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general”*.

QUE la Constitución Política de Colombia, a su vez, establece en su artículo 2° que, son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

QUE la normativa constitucional consagra, en su artículo 6°, que *“Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. y, por su parte, los servidores públicos lo son por la misma causa además de, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”*.

QUE el Artículo 39 de la Constitución política de Colombia establece *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. (...)”*

QUE el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia dispone la garantía al derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, indicando que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

QUE el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otras cosas que corresponde a los Concejos Municipales, dirigir la acción administrativa del Concejo Municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

QUE mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT *“Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”*, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.



QUE en cumplimiento de la Ley citada anteriormente, se expidió el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en los artículos 2.2.2.4.1 a 2.2.2.4.15 del capítulo 4 del título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 del 2015, con el objeto de “(...) regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos”.

QUE de la normatividad citada anteriormente existieron motivos para la expedición del Decreto No. 243 de 2024 “Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, lo cual resulta como producto del desarrollo de lo previsto en el Convenio 144 sobre consulta tripartita, dado que la presente modificación fue discutida y concertada con las organizaciones sindicales representativas del país.

QUE en el desarrollo de las disposiciones citadas, la organización sindical unión de empleados públicos de los Concejos Municipales Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia “UNEPCA” presento pliego de solicitudes al Concejo Municipal de Chía, el 21 de marzo de 2025 mediante radicado número 202503219999900326.

QUE en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 243 de 2024 en su Artículo 2.2.2.4.9. esta Corporación solicitó la acreditación de condiciones y requisitos para la comparecencia sindical e inicio de la negociación, a lo que la entidad sindical UNEPCA mediante radicado número 202504219999900451 del 19 abril de 2025, respondió aportando únicamente el Certificado vigente de Registro Sindical, expedido por el Ministerio del Trabajo, es por ello que nuevamente se le solicito la acreditación completa de requisitos con el fin de dar continuidad e instalar la mesa de negociación a través de radicado número 202504250011300483 del 25 de abril de 2025, a lo que finalmente la entidad sindical UNEPCA respondió mediante radicado numero 202504309999900483 del 30 de abril de 2025, informando que es posible instalar la mesa con la única funcionaria acreditada FRANCIA FLOREZ.

QUE de lo anterior se derivó la expedición del Acto administrativo Resolución número 046 de 2025 “Por medio de la cual se fija sitio, fecha y hora de reunión para instalar mesa de negociación colectiva con la organización sindical de los empleados públicos del Concejo Municipal de Chía, que cumplen con los requisitos de comparecencia sindical y se designan los negociadores del Concejo Municipal de Chía para esta negociación colectiva” a través de la cual se designó como Negociadora de la Corporación la Doctora YULI ALEXANDRA CHOCONTÁ MUÑOZ Directora Administrativa y Financiera y las asesoras correspondientes por parte de la entidad. Adicionalmente se fijó fecha, hora y sitio para la instalación de la Mesa de negociación correspondiente.

QUE el 14 de mayo de 2025 se instaló formalmente la mesa de negociación entre las negociadoras por parte del Concejo Municipal de Chía y la organización sindical unión de empleados públicos de los Concejos Municipales Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia “UNEPCA” y se establecieron las fechas en las que se desarrollarían las negociaciones.

QUE en cumplimiento de lo anterior se desarrollaron ocho sesiones (14 de mayo de 2025 – 21 de mayo de 2025 – 29 de mayo de 2025 – 04 de junio de 2025 – 16 de junio de 2025 – 24 de junio de 2025 – 27 de junio de 2025 – 04 de julio de 2025) para posteriormente suscribir acta de finalización del Acuerdo Colectivo de negociación sindical de tipo singular, la cual fue suscrita por la Negociadora designada por parte del Concejo Municipal de Chía Doctora Yuli Alexandra Chocontá Muñoz y Negociadora designada por la organización sindical UNEPCA Francia Elizabeth Flórez Celis, el 21 de agosto de 2025, el cual fue radiado ante el Ministerio de trabajo con numero de radicado 13EE2025712500000008182 D.T. CUNDINAMARCA el 26 de agosto de 2025 y radicado interno de la Corporación 202508269999901164 del mismo día.



QUE el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, establece que: “...**Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.** Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo...”.

QUE en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar el acuerdo pactado en el Acta Final de Acuerdo de la Negociación Colectiva Sindical de Tipo Singular 2025 – 2026, celebrada entre la organización sindical unión de empleados públicos de los Concejos Municipales Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia “UNEPCA” y el Concejo Municipal de Chía.

QUE por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN DEL ACUERDO FINAL. – ADOPTAR el acuerdo colectivo pactado en el Acta Final de Acuerdo de la Negociación Colectiva 2025 - 2026, suscrita el día veintiuno, (21) de agosto de 2025, entre la Organización Sindical Unión de Empleados Públicos de los Concejos Municipales Distritales y Asambleas Departamentales de Colombia “UNEPCA” y el Concejo Municipal de Chía, el cual esta anexo y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CAMPO DE APLICACIÓN. – El Acta Final de Acuerdo adoptado mediante la presente resolución será aplicado a todos los servidores públicos del concejo Municipal de Chía.

ARTÍCULO TERCERO. - SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. – El Acuerdo Final pactado y adoptado mediante el presente acto administrativo, será socializado y divulgado a todos los servidores públicos del Concejo Municipal de Chía por parte de la Corporación y de la Organización sindical que lo suscribió, a través de la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – FORMA Y MEDIOS DE SEGUIMIENTO DE LO PACTADO. – El Seguimiento permanente de lo pactado en la Negociación Colectiva Sindical de Tipo Singular del Concejo Municipal de Chía, se realizará mediante el comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del acuerdo colectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

El Comité Bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y el cumplimiento del acuerdo colectivo estará conformado de la siguiente manera, por parte de la Organización Sindical, por las siguientes personas:

1. JENNY CAROLINA JUNCA BERNAL, en representación de la Organización Sindical UNEPCA.
2. FRANCIA ELIZABETH FLÓREZ CELIS, en representación de la Organización Sindical UNEPCA.

Por parte del Concejo Municipal de Chía, conforme se determinó en sesión de Negociación, serán parte del Comité Bipartito para el Seguimiento en la Implementación o Ejecución, y cumplimiento del Acuerdo Colectivo, serán representantes las siguientes personas:

1. La Directora Administrativa y Financiera, YULI ALEXANDRA CHOCONTÁ MUÑOZ, adscrito a la Dirección Administrativa y financiera, o quien haga sus veces.
2. El técnico Administrativo de Talento Humano, MARÍA NELCY DÍAZ VÁSQUEZ, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces.



El seguimiento se generará mediante reuniones presenciales de lo cual se dejará constancia mediante acta, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. - El Acuerdo pactado tal y como se señala en el Acta final suscrita, tendrá vigencia hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN remítase a la oficina de prensa y comunicaciones para su correspondiente publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el en el Concejo Municipal de Chía, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


JOHN EDWIN FUENTES CORREA
Presidente


IVÁN DARIO JIMÉNEZ LA ROTTA
Primer Vicepresidente


WILLIAM ANDRÉS VELA LOZANO
Segundo Vicepresidente

Elaboró y Proyecto: Nelsy Carolina Bueno Aldana – Profesional Universitario Área Jurídica
Revisó y Aprobó: Yuli Alexandra Chocontá Muñoz – Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Mesa Directiva 2025

Chía Cundinamarca, 21 de agosto de 2025

ACUERDO COLECTIVO ACTA DE FINALIZACIÓN NEGOCIACIÓN SINDICAL COLECTIVA TIPO SINGULAR	
MESA DE NEGOCIACION SINDICAL	21 DE AGOSTO DE 2025
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: firma de acuerdo de la negociación sindical colectiva de tipo singular del Concejo Municipal de Chía con la organización sindical UNEPCA.	
NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA
YULI ALEXANDRA CHOCONTÁ MUÑOZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FRANCIA ELIZABETH FLOREZ CELIS	DIRECTIVA UNEPCA

La presente acta contiene los acuerdos y desacuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes de la negociación singular de UNEPCA con el Concejo Municipal de Chía.

1. BIENESTAR SOCIAL

El Concejo Municipal de Chía garantizará la elaboración y cumplimiento de los planes de Bienestar Social y capacitación de la corporación elaborados para las respectivas vigencias de 2025 y de cada una de las vigencias venideras, los cuales deberán ser ejecutados en las fechas estables establecidas en los cronogramas de actividades, con los recursos previamente asignados, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la ley 909 del 2004, aprobación que se realizará en la reunión de la comisión de personal de la entidad en cual deberá garantizarse la participación de un delegado de la organización sindical interviniente en esta negociación.

ACUERDO

La mesa directiva del Concejo Municipal de Chía, a través de la dirección administrativa, se compromete a garantizar la realización de las actividades del plan institucional de bienestar social.

Así como la implementación de acciones de beneficios en las condiciones laborales:

LITERAL A. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía programara las vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios entre los 5 y 16 años en las vacaciones de junio, en la semana de receso en octubre y vacaciones de fin de año.

El área de Talento Humano estructurará y enviará un oficio a la Alcaldía Municipal de Chía y a la Caja de Compensación a la cual estén afiliados los funcionarios del Concejo Municipal, con el fin de solicitar el cronograma de vacaciones recreativas en las semanas de receso para los hijos de los funcionarios, estas solicitudes se harán con mínimo dos semanas de antelación al disfrute de los recesos, también se les solicitará que de ser posible y según el número de niños estas actividades se puedan desarrollar en la corporación, de no ser posible que sea en nuestras instalaciones se difundirá la información a los funcionarios para que tengan en cuenta las fechas, lugares y actividades a desarrollar por las dos entidades.

LITERAL B. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía, desde el área de Talento Humano y bienestar laboral se programará la última semana del mes de noviembre de cada vigencia un acto simbólico para recordar y honrar la memoria de los seres fallecidos. También se elaborará una tarjeta de duelo para los servidores que sufren la lamentable pérdida de su cónyuge o de un ser querido, que pertenezca al primer grado de consanguinidad, primero afinidad, primero civil, así como cuando fallezca un servidor de la entidad.

LITERAL C. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía, en cabeza de la Dirección Administrativa, el área de Talento Humano y bienestar laboral elaborarán y enviarán oficios a las ópticas y centros odontológicos ubicados en el Municipio, para solicitar descuentos y/o tarifas especiales que se mantengan durante toda la vigencia para los servidores públicos del Concejo Municipal de Chía.

Esta actividad se llevará a cabo con una frecuencia cuatrimestral iniciando a partir de la publicación del presente acuerdo.

LITERAL D. – ACUERDO. Para el plan de bienestar correspondiente a la vigencia 2026, se contemplará la entrega de regalos para los hijos de los funcionarios, con edades comprendidas entre los cero y los 20 años, por un valor equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes.

LITERAL E. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía, emitirá una resolución a los 15 días de publicado este acuerdo, para establecer lo decretado en el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, con el propósito de otorgar el incentivo del medio día laboral remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta y patinetas eléctricas.

LITERAL F. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía para el mes de abril conmemorará el día del niño, a través de una actividad lúdica en el Concejo Municipal de Chía. Para el 31 de octubre de cada vigencia otorgará a partir de las 02:00 P.M la tarde libre a los funcionarios que tengan hijos menores de 15 años.

LITERAL G. – ACUERDO. Se establecerá en la resolución del plan de incentivos de cada vigencia el disfrute por cada semestre del día de la familia, dándole cumplimiento a la ley 1857.

LITERAL H. – ACUERDO PARCIAL. Turnos de descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año.

Se compensará el tiempo para los días de Semana Santa en dos turnos, los cuales serán previamente concertados. En caso de que dicha concertación no garantice la igualdad en la atención, se procederá a realizar el reparto de los turnos mediante sorteo.

LITERAL I. – ACUERDO. En una reunión general entre la tercera y cuarta semana del mes de diciembre cada líder de área socializará de manera verbal lo correspondiente a su gestión, resaltando tanto los aspectos positivos ejecutados durante la vigencia como aquellos aspectos de mejora para la siguiente vigencia.

LITERAL J. – ACUERDO. Se llevará a cabo una actividad navideña, con almuerzo, para los funcionarios del Concejo Municipal dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre.

LITERAL K. – NO ACUERDO. Implementar el teletrabajo teniendo en cuenta las distintas modalidades descritas en la normatividad, conforme con las necesidades del servicio y de los funcionarios.

LITERAL L. – NO ACUERDO. Implementar el horario flexible que se había establecido en el plan de bienestar del año 2024.

LITERAL M. – NO ACUERDO Implementar la media hora de almuerzo más que se tenía establecida antes de abril de 2024.

LITERAL N. – NO ACUERDO. Regular mediante acto administrativo la remuneración del tiempo laborado fuera de la jornada laboral.

LITERAL O. – ACUERDO. Conceder a las mujeres y personas menstruantes vinculadas al Concejo Municipal de Chía, cuando así lo decidan, tres (3) días de trabajo virtual en casa al mes, ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a los síntomas generados por su periodo menstrual previa certificación del médico general de la E.P.S a la cual está afiliada.

LITERAL P. – NO ACUERDO. Auxilio económico para estudios de pregrado o posgrado que cubran parcial o totalmente la matrícula y otros gastos relacionados con la educación, teniendo en cuenta la calificación, el nivel jerárquico y el nivel académico a cursar. (Decreto 1083 de 2015)

LITERAL Q. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía otorgará el permiso a las personas que estén cursando educación formal, primaria, bachillerato, pregrado y posgrado, maestría y doctorado, toda vez que el funcionario aporte el certificado del horario académico.

LITERAL R. – ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía otorgará un día de permiso establecido como salario emocional del plan de bienestar e incentivos en los casos en los que sus mascotas enfermen o requieran cuidado especial, y se otorgarán dos (2) días por fallecimiento de su mascota.

LITERAL S. – ACUERDO. Para la evaluación de desempeño de los servidores públicos, se garantizará el cumplimiento del decreto 288 de 2021 en los términos de respetar el desarrollo de las actividades sindicales sin detrimento a las metas funcionales y compromisos comportamentales que deban ser atendidos en la respectiva evaluación de desempeño conforme a los lineamientos de la normatividad respectiva.

LITERAL T. – ACUERDO. La entidad nominadora informara previamente los servidores públicos que tengan las condiciones de protección especial establecidas en el retén social en atención a la normatividad y jurisprudencia vigente.

Estas acciones se llevarán a cabo un mes después de la publicación del presente acuerdo.

LITERAL U. – ACUERDO. La dirección administrativa y el área de talento humano realizará las acciones pertinentes, proyectando y enviando a las entidades financieras invitaciones para que estas otorguen mejores tasas de interés a los servidores públicos que hacen parte de la corporación Concejo Municipal de Chía, en sus diferentes productos financieros y



posteriormente se les informará a los colaboradores de estos beneficios, si a bien los brindan.

Estas acciones se llevarán a cabo una vez publicado el presente acuerdo y cuatrimestral durante la vigencia de este acuerdo.

2. SALUD OCUPACIONAL

El Concejo Municipal de Chía promoverá y mantendrá un elevado nivel de bienestar y salud física, salud mental y social de los funcionarios y funcionarias, previniendo alteraciones de salud derivadas de las condiciones de trabajo, protegiéndose con los factores de riesgo resultantes de la presencia de agentes nocivos y propiciando entornos saludables, para lo cual desarrollará entre otras acciones:

LITERAL A. – ACUERDO. Para la vigencia 2026 se tendrán adecuados los puestos de trabajo en condiciones ergonómicas que faciliten el bienestar de los funcionarios de la Corporación. En tal contexto se llevará a cabo la contratación de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) el cual desarrollará los estudios de los puestos de trabajo, de acuerdo a las necesidades y solicitará el acompañamiento de la ARL.

LITERAL B. – ACUERDO. Garantizar que el COPASST – Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo adelante programas que contribuyan a detectar el inicio o aumento de enfermedades profesionales. Quien realizará un informe trimestralmente entregado al área de Talento Humano, para hacer el seguimiento respectivo junto con el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

LITERAL C. – ACUERDO. Para la vigencia 2026, se llevará a cabo la contratación del diagnóstico, socialización de resultados e intervención de la batería de riesgo psicosocial para los funcionarios del Concejo Municipal de Chía. El proceso se realizará entre los meses de abril y agosto, permitiendo que los resultados sean gestionados antes del cambio de liderazgo anual.

3. CAPACITACIÓN

El Concejo Municipal de Chía desarrollará el proceso de capacitación de los funcionarios y funcionarias con el objeto de fortalecer la capacidad individual y colectiva con crecimiento de habilidades, destrezas y conocimientos que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos de la corporación y al cumplimiento de la misión institucional, el desarrollo integral del talento humano para la prestación de servicios a la comunidad dentro de los mejores estándares de calidad.

LITERAL UNICO. ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía, a través de la dependencia pertinente, desarrollará las siguientes etapas del proceso.

A) Identificar las necesidades de capacitación.

B) Elaborar el Plan de Capacitación Institucional.

C) Recibir y estudiar propuestas de diferentes entes académicos que permitan conocer la temática, condiciones, costos, facilidades, etc., con base en el diagnóstico de necesidades.

D) Seleccionar las entidades académicas acorde con las necesidades y solicitar a la dependencia competente para que realice el trámite pertinente para ejecutar el plan de capacitación con la entidad académica seleccionada por el Concejo Municipal de Chía.

ff
R

E) Ejecutar el plan institucional de capacitación dentro de la vigencia, dirigido a los funcionarios, previo compromiso de asistencia por parte de los mismos.

F) Hacer un seguimiento al cumplimiento del PIC.

4. CLIMA LABORAL

El Concejo Municipal de Chía, teniendo en cuenta que el clima laboral es la forma como los funcionarios y funcionarias perciben su relación con el ambiente de trabajo, determinando su comportamiento dentro de la corporación y teniendo en cuenta que la calidad de la vida laboral es un aspecto de vida integral. El clima laboral se ha entendido como el proceso permanente y participativo que busca crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor público.

LITERAL UNICO. ACUERDO. El Concejo Municipal de Chía desarrollará actividades y programas encaminados a sensibilizar la importancia de un clima laboral armónico a través de talleres orientados a detectar las falencias en las relaciones interpersonales en el entorno laboral con el acompañamiento y asesoría de la ARL y/o caja de compensación y/o entidades con las cuales se pueda gestionar.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Concejo Municipal de Chía constituirá una comisión de seguimiento bipartita con dos representantes de la administración y dos de la organización sindical UNEPCA con el objeto de realizar el respectivo cumplimiento de las peticiones que llegaron a un acuerdo.

LITERAL UNICO. ACUERDO. En el caso de la entidad, se designará dos representantes de la administración con los cargos:

1. El director(a) administrativo (a) y financiera a cargo.
2. El técnico administrativo del área de talento humano.

Por parte de la organización sindical se designará a las funcionarias:

1. Jenny Carolina Junca Bernal.
2. Francia Flórez Celis.

La presente se firma a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025 siendo las 3:00 pm

Firma: _____

Nombre: **Yuli Alexandra Chocontá Muñoz**

Cargo: Directora Administrativa y Financiera, Negociadora designada por la entidad Concejo Municipal de Chía.

Firma: _____

Nombre: **Francia Elizabeth Flórez Celis**

Cargo: Secretaria Código 440 Grado 02. - Directiva Negociadora desinada por la organización sindical UNEPCA

ff